República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

Villavicencio, julio cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: DEMANDANTE: 50001-23-33-000-2014-00092-00 ANA ISABEL CASTAÑEDA SARAY

DEMANDADO:

UGPP

M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida por esta Corporación en Audiencia Inicial celebrada el 20 de abril de 2016 (fol. 124-134, CD fl. 138), fue de carácter condenatorio y que la parte demandada interpuso recurso de apelación sustentado mediante memorial visible a folios 140 y 141 del expediente, el Despacho procederá a fijar el 29 de julio de 2016 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado